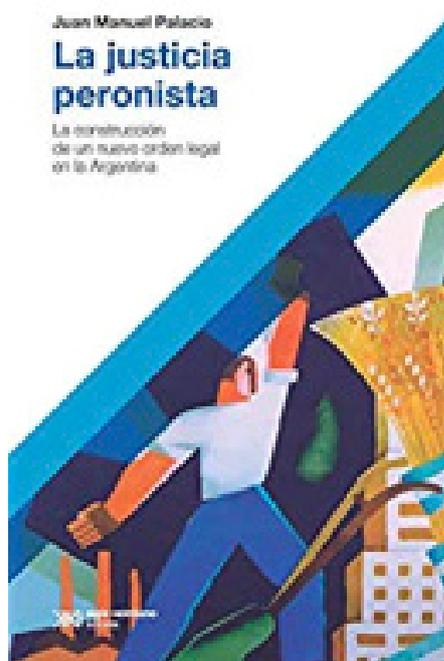


PALACIO, J.M. (2018). LA JUSTICIA PERONISTA. BUENOS AIRES: SIGLO XXI EDITORES, 288 PÁGS.

*Por Cyntia Núñez \**



Esta obra, escrita por Juan Manuel Palacio, propone una mirada renovada sobre el peronismo que incorpora otros matices a la historiografía argentina sobre el periodo y, en este sentido, trabaja sobre algunas construcciones discursivas propias de Perón y otras que han crecido dentro de la disciplina de la historia. El texto es teórica y metodológicamente rico y muy útil a diferentes disciplinas del campo de las ciencias sociales. Su riqueza también está en la discrepancia donde se ubica, tironeado entre las miradas sobre el peronismo como un tiempo homogéneo, planificado, innovador y otras lecturas que pretenden decir lo contrario. En esta discordancia se posiciona el libro, y desde dos espacios poco analizados –la dimensión de la legalidad del peronismo y su vinculación con el mundo rural– intenta comprender tanto a quienes siguen incondicionalmente a Perón como a aquellos que desconfían de su carácter de transformador político.

La obra inicia revelando la hipótesis de trabajo, reconocida como sencilla, que refiere al título del libro. Para Palacio, existió una “justicia peronista” en tanto conjunto de políticas en materia judicial, las que implicaron la creación de leyes –incluso la imple-

\* CES UNNE y Facultad de Humanidades UNNE. Correo: cyntia\_n@hotmail.com

mentación de otras ya existentes– y de instituciones específicas para las concreciones de estas medidas.

Para entender esta hipótesis, el autor recurre a nociones que han explicado el peronismo como un gobierno que rehusaba de las instituciones y se manejaba por fuera de las leyes vigentes. Al contrario, su investigación busca remarcar esta inexactitud mostrando a través de diferentes fuentes cómo Perón construyó una legitimidad política de fuerte institucionalidad.

Específicamente, el periodo de trabajo se concentra entre la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión (STP) que Perón tiene a su cargo durante el gobierno de la Revolución de junio de 1943 y el primer gobierno peronista, inscribiendo su análisis dentro de los estudios de los "peronismos". No es casual esta elección, al contrario, en este tiempo empieza a forjarse el proyecto político de justicia social de Perón y es entonces cuando se despliegan las estrategias de intervención social y de regulación de la vida cotidiana para la que se necesitan modificaciones legales e institucionales. Asimismo, reconociendo que es un espacio poco analizado durante los gobiernos peronistas, Palacio recorta su análisis al espacio rural, por lo tanto, a las legislaciones e instituciones que se despliegan en este ámbito.

Las fuentes con las que trabajó son primarias, como documentos legales y judiciales, decretos, ordenanzas, resoluciones del Congreso (nacional y provinciales) en el periodo, así como los debates en torno a las sanciones de las leyes, repertorios de normativas, estadísticas, divulgaciones en revistas u otros medios. Además, recurre al archivo judicial para rastrear los registros de los juicios. Otras fuentes refieren a revistas jurídicas de la época y lecturas respecto del "derrotero académico" del derecho social como campo disciplinar, lo que le sirvió para entender el contexto de época y una de las más claras discrepancias: ¿fue o no Perón un innovador de su época en materia de derechos sociales, tal como él mismo se presentaba?

Al respecto, Palacio no duda de que la política peronista significó un cambio y una transformación social abrupta; sin embargo, esto no significa que las medidas efectivizadas hayan sido totalmente novedosas, ni que haya sido Perón el inventor de todas ellas –pues, muchas ya estaban ahí, pero no eran implementadas– como tampoco fueron unívocas, homogéneas o definitivas –al contrario, sufrieron modificaciones y fueron tomadas en distintos niveles. A partir de un recorrido sobre la situación en

<sup>1</sup> El entrecorillado aparece en el texto.

el mundo de los derechos sociales, el autor describe cómo la llegada de estas nociones a América Latina actúa de fondo para el advenimiento del peronismo con instituciones y leyes que se instalan con anterioridad, lo que se revisa en el primer capítulo. Varias son las aristas de la investigación que se ponen en juego en la comprensión de la denominada "justicia peronista", en este sentido, el texto va más allá de describir y organizar cronológicamente el proceso de establecimiento de leyes e instituciones que hagan valer a las mismas dentro del espacio rural; pues también nos brinda algunos guiños sobre cómo se ha construido la base territorial para la extensión política del peronismo –sobre todo en el interior del país– y, con ella, las adhesiones partidarias, la transformación de la vida cotidiana de trabajadores rurales y sus familias en razón de nuevos derechos reconocidos. Algo interesante del texto es que poco se detiene en Perón como figura o personaje; más allá de algunas citas que refuerzan el análisis, el autor se dedica a demostrar con hechos y medidas concretas las que –cree– eran intenciones y estrategias del juego político que instaló el peronismo: la producción de leyes y decretos, la creación de instituciones para su ejecución y la difusión de las medidas. La organización del libro responde a los objetivos del trabajo permitiéndonos entender la complejidad del fenómeno: la implementación de las políticas sociales, los actores involucrados, los aprendizajes obtenidos, las transformaciones sociales, las prácticas arraigadas que definían las relaciones entre el trabajador rural y el empleador. La primera parte, que incluye los capítulos 2, 3 y 4, entiende acerca de cómo la política de derechos sociales genera una revolución en los derechos de los trabajadores y se concentra en las medidas regulatorias y sus dificultades, la creación de tribunales provinciales donde se atiendan los casos laborales, la búsqueda de legitimación de un sistema de justicia laboral (particularmente en el mundo rural) y de una nueva cultura legal que redefine las prácticas y las relaciones laborales, y reconozca la especificidad del trabajo rural a través del estatuto del peón. De esta primera sección, dos cuestiones resultan muy interesantes, por un lado, la fuerte resistencia de algunos sectores sociales al nuevo fuero y, por otro, los aprendizajes de los trabajadores rurales que, en términos de "conciencia legal"<sup>1</sup> de sus derechos, fueron adquiriendo y se observan en los juicios laborales. En la segunda parte, es decir, los capítulos 5, 6 y 7, Palacio analiza una faceta particular en la construcción de la política rural

peronista, refiriéndose a los arrendamientos de tierra y a la relación entre chacareros y arrendatarios. Particularmente, trabaja sobre dos hechos puntuales: la conformación de un cepo que congela todos los contratos de arrendamiento y la creación de las cámaras de arrendamiento. De esta sección, un dato interesante es la descripción de una suerte de desprecio a las cámaras por parte de algunos sectores sociales, aun cuando los legisladores acompañaron su institucionalización, viéndolas como "un ejemplo nefasto de intervencionismo del Poder Ejecutivo en las esferas judiciales", espacios "carentes de imparcialidad, de profesionalismo e idoneidad y sin embargo, tan investidos de autoridad" (p. 242). Tal parecer residía en los resultados de los juicios, dado que estos (casi) siempre favorecían al arrendatario y no al chacarero, incumpliendo con su función conciliatoria.

Respecto de esta cuestión, Palacio hace notar que si bien había un claro sesgo favorecedor a la parte más débil, esto estaba informado en la norma y las cámaras solo buscaban implementarlas con toda prolijidad procesal y jurídica. Estas regulaciones consagran un nuevo tiempo de "orden público económico" y renovados principios que reconocen y protegen a la parte contratante económicamente débil, siendo el Estado el que debe velar por su cumplimiento: "La ley de arrendamientos había transformado los contratos entre las partes en un interés público, lo que implicaba que cualquier acuerdo privado debía estar aprobado por la instancia estatal" (p. 227).

Perón no confiaba en la Justicia en términos de atención al trabajador, sabía que se opondrían a las medidas dictadas por él y que ello sería acompañado por intereses privados y particulares, sobre todo cuando se trataba de la explotación de los recursos del campo. En este sentido, las cámaras de arrendamiento no solo fueron pensadas para la protección del colono o arrendador, sino también para el cepo de control inmobiliario.

Para garantizar la vigencia de los derechos sociales, Perón promueve un modelo de justicia que tenga en cuenta a los más desfavorecidos en la distribución de la riqueza por medio de una gran cantidad de leyes que interviene en la relación entre el trabajador rural y el empleador que, con minucioso detalle, regula la dependencia contractual. Este cometido sería posible mediante el adoctrinamiento (el conocimiento y aprendizaje) por parte de trabajadores y campesinos de la legislación y, más aún, de su participación activa en el reclamo por su cumplimiento.

A partir de estas estrategias, las leyes que antes eran vivas como ajenas, lejanas y frías, se vuelven parte de la conciencia de trabajador, por lo tanto se hacen posibles, se vuelven útiles y prácticas, una herramienta para el mejoramiento y el cambio. Su aplicación no fue sencilla, más allá de las resistencias que entre empleadores y chacareros generaron, también significaron reacomodaciones en los espacios burocráticos, como aprendizajes y entrenamiento de parte de abogados y jueces.

La hipótesis central del texto acerca de la existencia de una "justicia peronista" queda demostrada en su desarrollo y con ello se contrapone a una mirada frecuente en torno a los populismos clásicos en América Latina que los describe como revolucionarios, pero autoritarios, poco democráticos y sin respeto a las normas e instituciones. Este libro logra dar cuenta que en el primer peronismo la consolidación de instituciones que respeten y protejan las legislaciones vigentes fue una estrategia que funcionó y perduró mucho después del gobierno.

Por último, siendo casi un dato de color, el autor encuentra registros de reclamos de las esposas de trabajadores rurales que exigían el reconocimiento de sus labores dentro de las fincas, las que comúnmente tenían que ver con sus desempeños no pagos en la cocina y para atención de los propietarios, dejando al descubierto las prácticas contractuales habituales siempre favorecedoras a la parte más fuerte. Este descubrimiento resulta importante para reconocer cómo el desarrollo de las políticas sociales logró elevar al trabajador y llegaron a espacios antes invisibilizados. En este sentido, fueron los trabajadores y trabajadoras "quienes hicieron carne la letra de la ley y comprobaron el poder de fuego de las armas legales y procesales que se habían puesto a su servicio" (p. 260).